



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5827/2019

### HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “SOL Y FRUTAS S.A.P.I. DE C.V.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MEXICO A CHILE

Santiago, 06/ 08/ 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.728 de 2004, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, y sus modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”; y Oficios 04792/2019, del 31 de mayo, y 05285/2019, recibido por SAG el 01 de agosto, ambos emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA).

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de México (hoy, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]), han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SAGARPA (SADER)/SENASICA:

| Peso promedio de los frutos (gramos) | Tiempo de inmersión (minutos) |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Hasta 375                            | 65                            |
| 376 a 500                            | 75                            |
| 501 a 700                            | 90                            |

|           |     |
|-----------|-----|
| 701 a 900 | 110 |
|-----------|-----|

4. Que, es responsabilidad del SAG autorizar las Empacadoras y Plantas de Tratamiento Hidrotérmico que procesen mangos para su exportación desde México a Chile.
5. Que, el año 2014, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa “Cofrunay S. de R.L. de C.V.”, resultando en su aprobación, delegando al SENASICA de México las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
6. Que, SADER/SENASICA, a través de la DGSV, ha comunicado el cambio de razón social de la empresa “Cofrunay S. de R.L. de C.V.”, al nombre de “Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V.”, detallando la no existencia de modificaciones en las instalaciones del establecimiento.
7. Que, SADER/SENASICA ha solicitado al SAG la habilitación de la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, acogiéndose a lo establecido en el Plan de Trabajo:

| Nombre                        | Estado  |
|-------------------------------|---------|
| Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V. | Nayarit |

8. Que, SADER/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de certificación, con los antecedentes pertinentes para la temporada de exportación 2019, de la Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico “Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V.”, y en las que se considera lo indicado en el Considerando 4 de la presente Resolución.
9. Que, las Certificaciones de las Empacadoras y sus Plantas de Tratamiento Hidrotérmico, aprobadas por SADER/SENASICA tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), cuya información se detalla:

| Código Planta tratamiento | Código Empacadora      | Nombre                           | Ubicación   | Estado  |
|---------------------------|------------------------|----------------------------------|---|---------|
| ETCF01<br>18017003/2010   | EMP04<br>18017117/2017 | Sol y Frutas<br>S.A.P.I. de C.V. | Km 3,7 Carretera<br>a San Blas, Ejido<br>5 de Mayo, Tepic | Nayarit |

2. Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”.
3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

| Nombre                                  | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---------|---------|--------|-------|
| Oficio 04792/2019 SADER/SENASICA México | Digital |         |        |       |
| Oficio 05285/2019 SADER/SENASICA México | Digital |         |        |       |

RAM/TGR/VCM/RMB/VCM/RMB

Distribución:

- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8CA6100013D729BFC2AE5187A0B75E94635F7249>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8CA6100013D729BFC2AE5187A0B75E94635F7249>